



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESION DEL COMITE DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, DE FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2021.**

En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 10:00 diez horas con cero minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el acuerdo que regula la integración, funcionamiento y atribuciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, así como los acuerdos de modificación del Comité de Transparencia.

En lo sucesivo el Acuerdo, se procede a celebrar **la séptima sesión del Comité de Transparencia del municipio de General Escobedo, Nuevo León**, estando presentes los C.C. CUAUHTEMOC LOZANO CONTRERAS, Delegado de la Comisión de Honor y Justicia adscrito a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción de este municipio, quien fungirá como Presidente del Comité; IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL, Auxiliar Administrativo adscrita a la Contraloría Interna Transparencia y Anticorrupción de este Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; y ROGELIO BANDA SOTELO, Auxiliar Administrativo adscrito a la Contraloría Interna Transparencia y Anticorrupción de este Municipio, quien fungirá como Vocal del Comité, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. **Lista de Asistencia y verificación del quórum;**
- II. **Deliberación para declarar la inexistencia de la información peticionada mediante la solicitud de información con número de folio 01451120, de la cual deriva el Recurso de Revisión número 1066/2020 y dar cumplimiento al apercibimiento de fecha 17 de mayo de 2021 del año en curso realizado por la Comisión de Transparencia y Acceso al Información del Estado de Nuevo León.**

Así atendiendo al orden del día, la sesión se desarrolla de la siguiente manera:

**I.- Lista de Asistencia y verificación del quórum.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como del Acuerdo de Integración del Comité de Transparencia de fecha 03 de mayo del 2017, así como el acuerdo de modificación del Comité de Transparencia de fecha 03 de octubre del 2017, y de conformidad con el acuerdo de fecha 13 de marzo del año 2021, se encuentran presentes los suscritos.

**II.- Deliberación para declarar la inexistencia de la información peticionada mediante la solicitud de información con número de folio 01451120, de la cual deriva el Recurso de Revisión número 1066/2020 y dar cumplimiento al apercibimiento de fecha 17 de mayo de 2021 del año en curso realizado por la Comisión de Transparencia y Acceso al Información del Estado de Nuevo León.**

**VISTA.-** La solicitud de información con número de folio: **01451120** presentada por el C. (...) en fecha 11 once de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual se tiene a la vista en el referido medio electrónico, por lo que se toma nota y se acuerda lo siguiente:

Tomando en cuenta la naturaleza de la solicitud de información con número de folio **01451120** planteada por la C. (...) respecto a:



*"Por medio de la presente y de la manera más atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental que generan, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo y cualitativo generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos que la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, diagnósticos, actas, resoluciones, oficios, minutas, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandum, estadísticas, indicadores de gestión pública o bien cualquier otro registro en el que se encuentre documentado la lista o listado de todas y cada una de las distintas y diferentes zonas contaminadas del municipio, indicando el tipo de contaminante y residuo, por tipo, por volumen, localización y ubicación del mismo desde el 2010 hasta el 2020."*

Así mismo se toma en cuenta la quinta sesión realizada por este Comité de Transparencia, en la cual se manifiesta se realizó la búsqueda respectiva de los documentos solicitados por el recurrente.

Por último se toma en cuenta el apercibimiento realizado en fecha 12 de mayo del año en curso notificado en fecha 13 de mayo del año en curso, en el cual se establece que se precise de manera fundada y motivada, las razones por las que no ha generado la información, es decir manifieste el por que no se ejercieron las facultades establecidas en el artículo 26, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León .y se pronuncie, respecto a lo establecido en el artículo 163, fracciones III y IV de la Ley de transparencia ordenada.

Por lo anteriormente expuesto, éste Comité de Transparencia determina:

Este Comité, una vez vista la resolución de mérito, tuvo a bien apersonarse ante la Unidad de Ecología, así como en la Secretaría de Desarrollo Urbano, ambas de éste Municipio, requiriéndoles la información solicitada por el particular; Por su parte, el encargado de la Unidad de Ecología manifiesta que la unidad es de reciente creación, y que la información que ya ha sido puesta a disposición del solicitante es la única que ha sido creada por esa unidad; Por otro lado, el Secretario de Desarrollo Urbano expresa que, si bien es cierto que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo le confería la facultad en materia de ecología, lo cierto es que la misma no fue ejercida ya que la misma se encontraba supeditada a la acción ciudadana, es decir, que al recibir una denuncia es cuando se debía ejercer la acción de la Secretaría, evaluando el caso en concreto y tomar las acciones pertinentes, situación que en la especie no se dio en el período solicitado, ello puesto que si bien es cierto, el Municipio tiene competencia en materia de ecología, la misma es concurrente con el Estado y con la Federación, ello tomando en cuenta la zona a evaluar, el tipo de contaminante, las acciones y posibles sanciones a aplicar, entre otras características que deben tomarse en cuenta al momento de ejercer la facultad dispuesta en el artículo 26 del Reglamento citado dentro del expediente el recurso antes citado.

Por lo anteriormente expuesto, éste Comité de Transparencia acuerda:

**PRIMERO:** Se determina por éste Comité de Transparencia, que se acreditan y justifican las motivaciones expuestas en el acta respectiva, por lo que se confirma la inexistencia de la información solicitada por el particular, específicamente de la información que tiene el plazo señalado en el punto II del orden del día de la presente sesión.



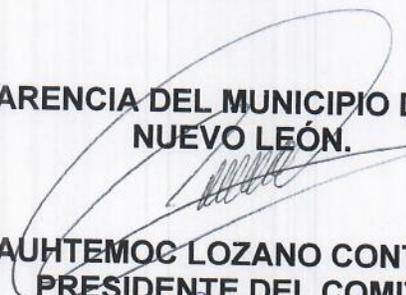
**SEGUNDO:** Con base en el artículo 163 fracciones III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité ordena gírese atento oficio a los sujetos obligados, a fin de que si se encuentran en la posibilidad material, generen o repongan la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció de sus facultades, competencias o funciones, lo cual deberá notificar al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

**TERCERO:** Gírese atento oficio al órgano de control interno de este Municipio para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad los **C.C. CUAUHEMOC LOZANO CONTRERAS, Delegado de la Comisión de Honor y Justicia adscrito a la Secretaría de la Contraloría Interna, Transparencia y Anticorrupción de este Municipio, Presidente del Comité; IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL, Auxiliar Administrativo adscrita a la Contraloría Interna Transparencia y Anticorrupción de este Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; y ROGELIO BANDA SOTELO, Auxiliar Administrativo adscrita a la Contraloría Interna Transparencia y Anticorrupción de este Municipio, quien fungirá como Vocal del Comité.**RÚBRICA.-----

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente reunión, se declara agotada a la orden del día y formalmente clausurada la presente sesión, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 20 veinte de Mayo del año 2021 dos mil veintiuno, en que tuvo verificativo la reunión.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO,  
NUEVO LEÓN.**

  
**CUAUHEMOC LOZANO CONTRERAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

  
**IVONNE HAYDEE GUERRA SANDOVAL  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

  
**ROGELIO BANDA SOTELOVOCAL**

La presente hoja corresponde al Acta número 7/2021, de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.